

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LXV

Managua, D. N., Martes 30 de Mayo de 1961

No. 119

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Estatutos de la Iglesia de Dios en Nicaragua Pág. 1121

MINISTERIO DE ECONOMIA

Se reforma el Arto. 18 de la Ley de 8 de Abril de 1960 1124

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica 1124

SECCION JUDICIAL

Remates 1125

Títulos Supletorios 1127

Terrenos Municipales 1128

Declaratoria de Heredero 1128

PODER EJECUTIVO

Estatutos de la Iglesia de Dios en Nicaragua

No. 25825 B/U No. 211378 ₡ 180.00

No. 496

El Presidente de la República,

Acuerda: •

Primero.—Aprobar en la forma siguiente los Estatutos de la Asociación denominada «Iglesia de Dios», constituida por escritura pública número Veinte, ante los oficios notariales del doctor Rodolfo Mejía Ubilla, en esta ciudad de Managua, D. N., a las siete de la noche del día cinco de Diciembre de mil novecientos sesenta, y que literalmente dicen:

«Roberto Benard Ch., Secretario de la Iglesia de Dios, Certifica:

Que en el nuevo Libro de Actas que lleva esta Sociedad Religiosa en este año, en las páginas cinco, seis, siete y ocho, se encuentra registrada el Acta que literalmente dice:

Managua, Distrito Nacional, capital de Nicaragua, C. A., reunidos todos los miembros de la Iglesia de Dios, en el templo ubicado en la Quinta Avenida Sur Oeste número novecientos uno y estando presidida la reunión por el Supervisor General de la Iglesia, Rev. Pedro Pablo Abreu, mayor de edad, casado, misionero y de este domicilio, se abrió la sesión dándosele lectura al acta anterior, la cual fue aprobada sin modificación. Con-

tinuó la sesión leyendo el Secretario todo el articulado del Proyecto de Estatutos de la Sociedad Religiosa Iglesia de Dios, que se estaba preparando desde hace algún tiempo y que se había acordado que hoy se discutirla y aprobarla. A continuación los Estatutos tal como quedaron aprobados después de haberlos leído y discutido uno por uno:

ESTATUTOS DE LA IGLESIA DE DIOS

Capítulo I

Nombre y Domicilio de la Sociedad Religiosa

Arto. 1.—La Sociedad se denominará Iglesia de Dios en Nicaragua y tendrá su domicilio en la ciudad de Managua, pudiendo este domicilio extenderse a cualquiera otra ciudad de la República, por acuerdo de la Convención, sin que la capital pierda su carácter de domicilio principal.

Capítulo II

Duración

Arto. 2.—La duración de esta Sociedad será de Cincuenta años, prorrogables por el tiempo que a juicio de la Convención sea conveniente.

Capítulo III

Fines de la Sociedad

Arto. 3.—El fin primordial de la Iglesia de Dios, es el de la predicación del Evangelio de nuestro Señor Jesucristo, trabajando en armonía con las misiones del Comité Central de Misiones Foráneas establecido en Cleveland, Estado de Tennessee, en los Estados Unidos de Norte América. Que para este fin establecerán templos y difundirán mensajes cristianos, valiéndose al efecto de todos los medios lícitos y honestos que permita la ley.

Arto. 4.—Para que no haya malos entendidos en lo referente a fines y propósitos por los cuales las actividades de la Iglesia de Dios son llevados a cabo, enfáticamente se declara que nuestra Sociedad continuará siempre de tipo religioso, sin ningún fin de ganancia moneiaria realizada por una persona o grupo de personas, y que todas las entradas de la Iglesia de Dios serán usadas para propósitos religiosos, caritativos y educacionales.

Capítulo IV

De los Miembros de la Sociedad

Arto. 5.—Son miembros de la Sociedad:

- a) —Todo ministro que porte licencia de predicar, extendida y debidamente sellada por esta Sociedad;
- b) —Todo misionero o ministro que lleve credenciales de la Iglesia de Dios, establecida en Cleveland, Tennessee, Estados Unidos de Norte América;
- c) —Toda Iglesia o Asamblea Local de cualquier ciudad de la República, que esté debidamente organizada conforme a sus reglamentos y que tenga carta de reconocimiento extendida y debidamente sellada por esta Sociedad.

Arto. 6.—Para la admisión de cada miembro en su carácter individual en cada iglesia de esta Sociedad Religiosa, se requiere que cada Ministro siempre lea al candidato a miembro, las enseñanzas de Nuestro Señor Jesucristo sostenidas por la Iglesia de Dios, las que serán leídas en presencia de los miembros de la iglesia, con la explicación apropiada a los candidatos a miembros.

Arto. 7.—Nuestra Iglesia de Dios obliga a cada candidato a miembro, a la obediencia del precepto Cristiano del Bautismo, como un requisito fundamental en su calidad de miembro de nuestras Iglesias.

Creemos que el Bautismo en agua consiste en sumergir hundir o sepultar debajo de la superficie del agua y volver a levantar otra vez a la superficie, a la persona que está obedeciendo lo dicho por Nuestro Señor Jesucristo.

Sostenemos que el bautismo en agua no es una puerta para entrar a la iglesia, sino un acto de obediencia después de ser convertido.

Arto. 8.—Autorízase la impresión de certificados de bautismos y que el Pastor oficiante extienda su respectivo certificado a cada bautismo, a menos que por circunstancias de tiempo o lugar, esto no sea posible.

Capítulo V

Del Gobierno de la Iglesia

Arto. 9.—Esta Sociedad Religiosa estará gobernada por la Convención de la Iglesia de Dios en Nicaragua.

Capítulo VI

De la Convención

Arto. 10.—La Convención de la Iglesia de Dios en Nicaragua es la autoridad máxima de esta Sociedad. Tiene una reunión Ordinaria Anual, que se celebra en la segunda semana del mes de Marzo, en el lugar que la Convención en ejercicio señala.

Arto. 11.—Integran la Convención Anual de la Iglesia de Dios:

- a) —Todos los Pastores;

- b) —El Supervisor General;
- c) —Los Superintendentes;
- d) —El Secretario de la Convención; y
- e) —El Tesorero General de la misma.

Arto. 12.—Atribuciones de la Convención: La Convención en su reunión Anual tomará las resoluciones que juzgue conveniente para la buena marcha de toda la Iglesia en Nicaragua, y al efecto planeará todo el trabajo que se realizará durante su año de actividades; determinará las fechas de campañas de carácter nacional y presentará y aprobará el presupuesto de gastos de cada iglesia local de acuerdo a las necesidades de cada una. La Convención será el organismo que velará porque los principios cristianos sean los que prevalezcan en todas las actuaciones de esta sociedad en sus relaciones con el pueblo y gobierno nicaragüenses.

Arto. 13.—La Convención de la Iglesia de Dios podrá tener reuniones extraordinarias cuando la premura del caso así lo determine. Bastará que el Supervisor General y un superintendente citen a los demás miembros de la Convención con diez días de anticipación, precisando lugar, fecha y hora, así como el motivo específico que obliga a dicha reunión extraordinaria, para que esta citación se tenga por válida. El quorum en este caso será el número de convencionales que asistan a dicha sesión extraordinaria.

Arto. 14.—En la Convención Anual de la Iglesia de Dios el quorum será la asistencia de la mitad más uno de los convencionales. Cuando este número no se pueda reunir entonces se citará por segundo vez, fijando como fecha para la Convención la cuarta semana del mes de Marzo del mismo año. En este caso la Convención se efectuará con el número de miembros que concurren después de hecha la citación en la forma establecida;

Capítulo VII

De las Juntas Directivas de cada Iglesia Local

Arto. 15.—Cada Iglesia Local tendrá una Junta Directiva la que estará integrada de la manera siguiente:

- a) —Un Pastor nombrado por todos los miembros de la Iglesia;
- b) —Un Superintendente; nombrado por el Supervisor General;
- c) —Un Secretario-Tesorero, nombrado por la Iglesia;
- d) —Un comité de Justicia, escogido entre los miembros de la Iglesia; y
- e) —Un Comité de Consejeros, escogidos en la misma forma que el del acápite anterior.

De acuerdo al crecimiento de cada iglesia se formarán nuevos organismo y cargos.

Arto. 16.—Atribuciones de cada miembro de la Junta Directiva: Del Pastor:

- a) —Será el conductor espiritual de la Iglesia;

- b) —El oficiador de todos los servicios religiosos;
- c) —Mantendrá la unión de todos los miembros de la Iglesia por medio de la visita; y
- d) —Ayudará al Supervisor en la aprobación de selección, compra, construcción, reconstrucción, reconstrucción o venta de todas las propiedades de la Iglesia en la Jurisdicción que le corresponde, según su nombramiento;
- e) —Planeará las campañas que sean necesarias para el crecimiento y avivamiento espiritual de su iglesia; y
- f) —En una manera general por razones de su cargo, es responsable de la buena marcha de la Escuela Dominical y del Esfuerzo Juvenil, que son actividades de los miembros de la Iglesia.

Arto 17.—Atribuciones del Superintendente: Será el enlace directo entre el Supervisor General y el Pastor de la Iglesia y por lo tanto cooperará en lo siguiente:

- a) —Estudiar las peticiones financieras para nuevas actividades de la Iglesia;
- b) —En difundir toda la literatura y publicaciones de la Iglesia;
- c) —En promover y supervisar los departamentos del Esfuerzo Juvenil y de la Escuela Dominical, así como el de trabajadoras voluntarias, cuando se organice este departamento;
- d) —En aprobar a todos los candidatos a ministros en su iglesia respectiva; y
- e) —En todas las otras funciones que su cargo lleve anexas.

Arto. 18.—Atribuciones del Secretario-Tesorero:

- a) —Guardar cuidadosa y correctamente todos los records que atañen al trabajo de la Iglesia local;
- b) —Enviará al Tesorero General de la Convención, con su reporte mensual, el diez por ciento de todos los diezmos pagados por los miembros de su iglesia local, después de lo cual entregará el resto al Pastor, para su sostenimiento;
- c) —Llevará un reporte mensual de las entradas y salidas, así como de los diezmos;
- d) —Tomará las actas de todas las sesiones oficiales que celebre la iglesia, guardará los libros y documentos que sean propiedad de la Iglesia;
- e) —Mantendrá un record de la fecha de organización de la Iglesia y todo lo referente a préstamos, compras de propiedades o cualquier obligación financiera en que se comprometa la Iglesia Local;
- f) —Desembolsar el dinero de la Tesorería de la Iglesia Local cuando esté autorizado por la firma del Supervisor y la suya propia;

- g) —Guardar el dinero en un banco de la ciudad; y
- h) —Preparar un informe anual del estado financiero de su iglesia en forma de contabilidad corriente, auxiliado, cuando fuere necesario, por un contador capacitado.

Arto. 19.—El Comité de Justicia, el Comité de Consejeros y los otros organismos que se formen, tendrán determinadas sus atribuciones en los respectivos Reglamentos Internos que se dicten en el futuro.

Capítulo VIII

De las sesiones de negocios

Arto. 20.—En cada iglesia local habrá una sesión de negocios, con el objeto de llevar a cabo los negocios concernientes al trabajo de la iglesia. Se verificarán una vez al mes, haciendo la citación a todos los miembros, el Pastor en uno de los servicios religiosos con una semana de anticipación por lo menos. Integran la sesión de negocios todos los miembros bautizados de cada iglesia local, bajo la presidencia del Pastor. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría.

Capítulo IX

Actividad Cultural de la iglesia de Dios

Arto. 21.—Cuando sea posible, en los pueblos en donde nuestros miembros de cada iglesia local puedan enseñar y mantener escuelas independientes aprobadas por el Gobierno de la República, los Directivos de la iglesia deben patrocinarlas.

Capítulo X

De la Representación de la iglesia de Dios

Arto. 22.—El Supervisor General será el representante judicial y extrajudicial de la Sociedad Religiosa Iglesia de Dios, con facultades de apoderado generalísimo.

Capítulo XI

De la Reforma de los Estatutos

Arto. 23.—Estos Estatutos solamente a solicitud del Supervisor o de tres pastores podrán ser objeto de discusión en la Convención Anual de la Iglesia de Dios, en lo referente a modificaciones o reformas.

Arto. 24.—La Convención necesitará votación de las dos terceras partes del total de los convencionales reunidos, en favor de la reforma de los Estatutos, para que esta se haga efectiva. Dichas reformas se harán constar en acta notarial.

Habiéndose aprobado los Estatutos por todos los miembros de la Iglesia, se acepta la moción presentada por un hermano de que los Estatutos sean firmados por el Supervisor, el Pastor y el Secretario en representación de toda la Iglesia. No habiendo más de que tratar se levantó la sesión a las diez de la noche con cuarenta y cinco minutos del día veinte de Diciembre de mil no-

vecientos sesenta.—Pedro Pablo Abreu.—Juan E. Ramos.—R. Benard Ch., Secretario.

Es conforme con su original: A solicitud de don Pedro Pablo Abreu, extendiendo la presente a los veintiocho días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta.—Roberto Benard Ch., Secretario de la Iglesia de Dios.

Segunno.—Cualquier reforma a los presentes estatutos, deberá someterse a la aprobación del Ejecutivo, el cual en cualquier momento si juzgare que esta Asociación no se ajusta a las leyes y a sus propios reglamentos, podrá revocar la aprobación dada y proceder a su disolución sin que en ningún caso, las decisiones del Ejecutivo a este respecto, puedan ser objeto de reclamo o indemnización alguna.

En todo caso el Ministerio de Gobernación se reserva el derecho y queda por consiguiente facultado para la suspensión de los Estatutos en forma provisional o definitiva cuando a su juicio lo estime conveniente o por quejas de los dos tercios de los Asociados debidamente fundamentada.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 27 de Abril de 1961.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de la Gobernación, Julio C. Quintana.

Ministerio de Economía

Se reforma el Arto. 18 de la Ley de 8 de Abril 1960

DECRETO NO. 1—L

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto No. 574 de 23 Marzo de 1961, publicado en «La Gaceta», Diario Oficial No. 71, y de acuerdo con el Arto. 150 Cn.

Decreta:

Arto. 1.—El Artículo 18 de la Ley Creadora de la Empresa Nacional de Productos Lácteos de 8 de Abril de 1960, publicado en «La Gaceta» No. 97 de 4 de Mayo del mismo año, se leerá así: «Arto. 18.—El capital inicial será de Siete Millones de Córdobas (\$ 7,000 000.00) aportados por el Estado en dinero efectivo, el cual será entregado por el Fisco en cinco cuotas que figurarán en los respectivos Presupuestos a partir del año fiscal 1960-1961, o de una sola vez, si así lo dispusiere el Poder Ejecutivo, previa autorización del Poder Legislativo. Este capital podrá ser aumentado mediante nuevos aportes autorizados por la Ley especial o por el Presupuesto General de Ingreso y Egresos, o por cualquier otro medio legal».

Arto. 2.—El presente Decreto entrará en vigor desde la fecha de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial.—Managua,

D. N., veinticuatro de Marzo de mil novecientos sesenta y uno.—LUIS A. SOMOZA D.—J. J. Lugo Marengo, Ministro de Economía.

MARCAS DE FABRICA

No 25538—B/U No 198005—\$ 7.05

Beecham Research Laboratories Limited, de Brentford, Condado de Middlesex, Inglaterra, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro estas marcas de fábrica y comercio:

**NACTATE
NACTON**

para: Preparaciones medicinales y farmacéuticas, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos)

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintiocho de Febrero de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

No 25539—B/U No 198006—\$ 8.50

The Manhattan Shirt Company, de la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

Lady Manhattan

para: Artículos de vestir para mujeres y muchachas, a saber: vestidos, camisas de sport, blusas, sweaters, corbatines, pijamas, sacos de pijamas, chaquetas casuales, enaguas, shorts deportivos de uso exterior y pantalones o calzones casuales de andar, Clase 42, (Vestuario).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintisiete de Febrero de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

No 25540—B/U No 198006—\$ 7.95

The Manhattan Shirt Company, de la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

Golden Needle

para: Ropa de vestir para hombres y camisas de sport, pijamas, pañuelos, camisolas y calzoncillos, shorts deportivos, calzonetas de baño y corbatas, Clase 42, (Vestuario).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintisiete de Febrero de mil novecientos sesenta y uno.—Julián Bendaña Silva, Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

No 25542—B/U No 198006—\$ 7.30

Olga María Terán de Rivas y Compañía Limitada, de este domicilio, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

VERMISAN

para: Preparaciones medicinales y farmacéuticas

de toda clase comprendidas en la Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintiocho de Febrero de mil novecientos sesenta y uno.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 25541—B/U Nº 198006—\$ 9.40

Sony Corporation, de Tokio, Japón, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

SONY

para: Juegos receptores de radio y televisión y sus partes y accesorios, baterías, tubos eléctricos al vacío, altoparlantes, fonógrafos eléctricos, amplificadores, máquinas grabadoras, convertidores (Unidades para rectificar operaciones de radios de batería), receptores (Pickups), máquinas grabadoras de sonidos (Tipo de alambre), alambre magnetizado para grabar, aparatos de comunicaciones eléctricos, máquinas para dictar, grabadoras de cintas (Tape recorders), cintas magnetizadas para grabadoras de cintas y cintas ya grabadas, transistores, Clase 24, (Aparatos, máquinas y accesorios eléctricos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintisiete de Febrero de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 25543—B/U Nº 198006—\$ 9.60

Celanese Corporation of América, de la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado, Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

CELCON

Para: Polímeros capaces ser construídos, moldeados, o de otra manera convertidos en artículos formados o modelados, tales como engranajes, balineras, cuñas, manecillas, agarraderas y otras partes de automóviles y motor, válvulas, tubos, protectores de alambres, receptáculos (tanques), tapicería, textiles, hilazas, tejidos, medias, y otros productos del arte industrial; y todos los otros productos, concernientes de su clase, Clase 8, (Productos Químicos industriales).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintiocho de Febrero de mil novecientos sesenta y uno.—Testado—de No vale.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 25544—B/U Nº 198006—\$ 6.75

Olga María Terán de Rivas & Compañía Limitada, negociando bajo el nombre de Laboratorios Teranco, de Managua, Nicaragua, mediante apoderado, solicita Registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

“SINDORAL”

Para: Desodorantes—Clase 7, (Cosméticos, Perfumes y preparaciones para el tocador).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintiocho de Febrero de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 25545—B/U Nº 198006—\$ 9.85

Alberto Culver Worldwide, Limited, de Sandringham Haeseu, Bahamas, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita Registro estas Marcas de Fábrica y Comercio.

COMAND

Una preparación para uso como aderezo del cabello y acondicionador del cuero cabelludo, Clase 7.

DERMA-FRECH

Una preparación para uso como una loción antiséptica para dar masajes en el cuerpo, Clase 7.

RINSE AWAY

Una preparación para el control de la caspa, Clase, 7.

TRESEMME

Una preparación para usarse como aderezo del cabello y acondicionador del cuero cabelludo, tintes para el cabello, colorantes del cabello y shampoo; todos comprendidos en la Clase 7, (Cosméticos, perfumes y preparaciones para el tocador).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diez y siete de Febrero de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 25547—B/U Nº 198006—\$ 6.90

Claxo Laboratories Limited, de Greenford, Middlesex, Inglaterra, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

“BETASOL”

Para: Preparaciones medicinales y farmacéuticas, Clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veinte de Febrero de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 25765—B/U Nº 176141—\$ 8.20

Diez de la mañana del ocho junio próximo vendráse al martillo y al mejor postor, dos camiones marca Dodge, el primero color rojo, Serie Número 84603162, en mal estado, con las llantas lisas, y el segundo, color azul, Serie 84603077, desarmado y en mal estado.

Ejecuta: Dr. Luis Argüello vs. Ulises Morgantes Irias.—Dado Juzgado Civil Distrito.—León, mayo dieciséis mil novecientos sesenta y uno.—Julio Linares, Secretario.

3 3

Nº 25768—B/U Nº 151335—\$ 8.12

Once quince minutos mañana seis junio próximo, local este Juzgado, subastaráse mejor postor terreno siete manzanas superficie, cercado, con pozo vertiente, pilas y casa; situado Diríomo, estos linderos: Oriente, Manuel Fernández y Georgina Barbosa, camino enmedio; Poniente, camino real que conduce a El Diríá; Norte, Manuel Fernández y Georgina Barbosa, camino enmedio; y Sur, Jesús Cano y Eleuterio Ramírez.

Oyense posturas legales.

Avalúo: Tres Mil Setecientos Veinte Córdoba

Ejecución: Eloísa Malespín contra Manuel y Alejandro César Sandoval Pereira y Paula Isabel Aragón.—Juzgado Civil Distrito.—Granada, quince de Mayo de mil novecientos sesenta y uno.—F. A. Cuadra L., Juez Civil Distrito.

3 3

Nº 25773—B/U Nº 165349—\$ 6.60

Once mañana siete junio próximo subastaráse este Juzgado finca tres cuartos manzanas con casa con martillete, jurisdicción Potosí, limitada: Oriente, Norte, calle pública; Poniente, Francisca Avilés y calle; Sur, Ismael Barrios y Andrés Acevedo.

Ejecución: José Rodolfo Villareal contra Berta María Selva.

Base: Tres Mil Setecientos Veinte Córdoba.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, doce Mayo mil novecientos sesentiuono.—Moisés S. Cole.

3 3

Nº 25796—B/U Nº 176144—\$ 8.28

Once y media de la mañana, sábado diez de junio este año, subastaráse en este Juzgado, un derecho de nueve manzana y dos décimos de manzana, ubicado en la Comarca de El Platanar, jurisdicción Telica este Departamento, lindante: Oriente, lote de terreno de Jesús Montalván; Poniente, solar de Juan Montalván y predio de Luis Díaz; Norte, Dorothea Rodríguez y Juana Díaz; y Sur, Urbana Montalván y solar de Jesús y Urbana Montalván.

Base postura: Diez Mil Dóscientos Cincuenticinco Córdoba.

Ejecuta: Licenciado Salomón Martínez a Rodolfo Montalván.

Dado Juzgado Civil del Distrito.—León, Mayo once de mil novecientos sesentiuono.—R. Oscar Santos, Secretario.

3 3

Nº 25836—B/U Nº 151482—\$ 8.16

Diez treinta minutos mañana siete junio próximo, local este Juzgado subastaráse mejor postor rústica «San Antonio», situada comarca «El Arroyo», jurisdicción El Diríá, estos linderos: oriente, Siómn López, Anastasio Barrios y Juan Francisco Rivas, camino en medio; poniente, Catarino Téllez y sucesores de Jesús y Constantino Rivas Guzmán; norte, la misma sucesión de Jesús Rivas, camino en medio, y sur, la sucesión de Dámaso Rivas, camino en medio.

Oyense posturas legales.

Avalúo: Setenta Mil Córdoba.

Ejecución: Francisco Morales Urbina contra Juan Francisco Rivas Barbosa.

Juzgado Civil del Distrito.—Granada, quince de Mayo de mil novecientos sesenta y uno.—F. A. Cuadra L., Juez Civil del Distrito.

3 3

Nº 25839—B/U Nº 164535—\$ 6.20

Doce meridianas seis junio próximo, remataráse finca urbana situada esta ciudad, linderos siguientes: oriente, Arminda Salazar; poniente, Josefa Fernández; norte, Antonio Hernández; sur, Alfonso García, calle en medio.

Valorada: Un Mil Córdoba.

Ejecuta: Audelina Abarca a Alejandro Alonzo.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Boaco, diez y nueve Mayo mil novecientos sesenta y uno.—Nicasio Montiel, Secretario.

3 3

Nº 25760—B/U Nº 162001—\$ 6.64

Juana Carrasco, solicita título lotes terreno propio, dos manzanas, oriente, camino; occidente, Marcial Morales; norte, quebrada, Marcial Morales; sur, Pedro Vanegas; cinco manzanas; oriente, Isidro Sarnago; occidente, camino, Marcial Morales; norte, Rosa Benavidez, Juana Alfaro; sur, camino, Isidro Sarnago; ubicados, sitio «Cofradía».

Opóngase término legal.

Intervino Síndico y Fisco.

Juzgado Local.—Pueblo Nuevo, catorce de Marzo de mil novecientos sesenta y uno.—J. Rodríguez M., Srlo.

3 2

Nº 25761—B/U Nº 162000—\$ 7.04

Francisco Portillo, solicita título, siguientes predios: Ocho manzanas; oriente, norte, Francisco Hurtado; occidente, Juana Espinal, Braulio y Julián Calero, dos manzanas; oriente, Francisco Hurtado; occidente, Juana Espinal; norte, Carmen Espinal; sur, Guadalupe Martínez, paraje y sitio San José; ocho manzanas; oriente, Nemesio Castellón, Anselmo Vides; occidente, camino real; norte, Perfecto Ramírez; sur, solicitante, paraje «Paba», terreno propio.

Oyense oposición.

Intervino Síndico.

Juzgado Local.—Pueblo Nuevo, quince Marzo mil novecientos sesenta y uno.—J. Rodríguez M., Srlo.

3 2

Nº 25818—B/U Nº 211373—\$ 9.30

Cuatro de la tarde siete de junio próximo del corriente año, local este Despacho venderáse al martillo mejor postor los siguientes muebles: 1) —cuatro mecedoras de madera de roble, color natural, enjuncadas, estilo moderno y dos sillones rectos iguales en madera y construcción a las mecedoras y una mesita de sala para radio, estilo moderno y del mismo juego anterior, usadas, buen estado; 2) —un radio receptor marca Phillips, nuevo, de dos bandas, en buen estado de funcionamiento y con número de serie A 56651.

Ejecuta: Humberto Cuadra Reyes contra José Román González.

Dado en el Juzgado Segundo Local Civil de Managua, a los veinticuatro días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y uno.—Manuel Antonio Sánchez Sanders, Juez Segundo Local Civil de Managua.—Graciela Barrios, Secretaria.

3 2

Nº 25905—B/U Nº 211361—\$ 9.25

A las diez de la mañana del día doce de junio próximo venderáse, remata áse en local este Juzgado por ejecución de doña Socorro Quintanilla de Mondragón contra doña Blanca Aragón de Quiérez, finca rústica ubicada en jurisdicción San Marcos, Departamento Carazo, cuarentiseis manzanas superficie, cultivada con café cosechero, contiene casa habitación y una pila, dentro estos linderos: norte y occidente, finca Santa Teresa; sur y oriente, callejones.

Base de la subasta: Setenta y Dos Mil Seiscientos Córdoba.

Oyense posturas legales.

Dado en Juzgado Primero de lo Civil del Distrito de Managua, a los veintitres días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y uno.—C. Callejas M.—Carlos Reyes h., Srlo.

Es conforme.—Managua, veintitres de Mayo de mil novecientos sesenta y uno.—C. A. Reyes h., Srlo.

3 2

Nº 25792—B/U Nº 176142—\$ 6.80

Once y media de la mañana trece de junio este año, subastaráse en este Juzgado finca rústica que mide sesenta y siete manzanas y que linda: oriente, Francisco Areas; norte, Eugenio Herrera; sur y poniente, Luis Lorenzo Sevilla.

Base posturas: Doce Mil Cuatrocientos Córdoba.

Ejecuta: Cora Salorio de Baltodano a Ruperto Herrera.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, Mayo once mil novecientos sesentiuono.—R. Oscar Santos, Srlo.

3 2

Nº 25791—B/U Nº 176143—\$ 9 20

Once y media de la mañana lunes doce de Junio este año, subastaráse en este Juzgado predio rústico de doce manzanas y tres mil setecientos cincuenta varas cuadradas, ubicado en sitio Hato Grande esta jurisdicción, lindante: oriente, predio de Isabel Ayala y Ofelia Ocampo de Ayala; poniente y sur, Cleto Jiménez; y norte, mediando encajonada, herederos de Juana Francisca Orozco, hoy del Dr. Hugo Herdocia; todo huertas y potreros cercados con alambre de púas de tres hilos, habiendo pozo con brocal y dos pilas de calicanto y casa de palma.

Base posturas: Ocho Mil Cuatrocientos Sesentiocho Córdoba.

Ejecuta: Dr. Oscar Herdocia Lacayo a Miguel Santana Urcuyo.

Dado Juzgado de Distrito Civil.—León, once Mayo de mil novecientos sesentiocho.—R. Oscar Santos, Secretario.

3 1

Nº 25788—B/U Nº 176146—\$ 9 68

Once y media de la mañana miércoles catorce de Junio de este año, subastaráse en este Juzgado predio urbano, casa y solar en el barrio de Zaragoza esta ciudad, mide seis varas veinticuatro pulgadas frente, sobre la avenida, por veintinueve varas y cuatro pulgadas fondo y en el lindero occidental, siete varas una pulgada, la casa es de paredes de adobes, en forma de cañón y mide el mismo largo del frente, con corredor y mediagua al lado norte, con baño, servicios sanitarios y lavandero, todo lindante: oriente, quinta avenida enmedio, Luz Mayorga de Berríos; poniente, María Umaña; norte, María Ibarra de Montiel; y sur, Gilberto Ruiz Olivas.

Base posturas: Seis Mil Doscientos Córdoba.

Ejecuta: Dr. Sebastián Salinas M. a Rosibel Vallejos de Núñez.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, once Mayo mil novecientos sesentiocho.—R. Oscar Santos, Srlo.

3 1

Nº 25785—B/U Nº 165373—\$ 6 56

Once mañana quince Junio próximo, subastaráse este Juzgado finca rústica jurisdicción Tola, con potreros y maderas construcción, limitada: oriente, Joaquín Palma y Cesáreo Gutiérrez; poniente, Basilio Espinosa Gutiérrez; norte, Celestino López; sur, Quebrada Sánchez.

Ejecución: María de Jesús Zamora contra Luis Quido Martínez.

Base: Dos Mil Doscientos Córdoba.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, veintisiete Abril mil novecientos sesenta y uno.—Antonio Luna, Secretario.

3 1

Nº 25807—B/U Nº 211363—\$ 10 80

Once de la mañana trece de Junio del corriente año, en local este Juzgado remataráse mejor postor finca urbana barrio «Ducualí», de cuatrocientas cincuenta varas cuadradas, ubicado en lote número trece y en letra «G» urbanización de Pío Castellón, donde se desmembró, de quince varas de frente hacia avenida, por treinta de fondo hacia oriente, localizado los siguientes linderos: norte, terreno de Miguel A. Rodríguez; sur, de Maximino Mendoza; oriente, de Tomás Medrano; y occidente, de Alberto Hilofo; con siguientes mejoras: seis varas cañón, construcciones bloques cemento, pilares de madera cuadrada, techo tejas barro, siete varas mediaguas misma construcción, excusado con caseta y frutales, inscrito bajo número 33,142, tomo CDL, folio 187, asiento 10. del Registro Público de Managua.

Ejecución de: José del Carme Bengoecha contra Aristides Martínez Ayala.

Base: Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta Córdoba. Oyense posturas.

Dado en el Juzgado de Distrito Primero Civil de Managua, a las once de la mañana del veintitres de Mayo de mil novecientos sesenta y uno.—C. Callejas M.—Alberto Canales.

3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 25479—B/U Nº 171638—\$ 6 00

Juan Vicente Corrales Méndez, vecino San Lucas, pide Título Supletorio predio rústico, jurisdicción San Lucas, lindante: oriente, Baltazar Corrales; occidente, sitio Sunimuli; norte, Luis Espinosa; sur, Luisa Velásquez.

Hagan oposición.

Dado Juzgado Distrito.—Somoto, dieciocho Abril mil novecientos sesentiocho.—Felipe S. Roque.—Efraín Espinoza, Srlo.

3 2

Nº 25480—B/U Nº 175051—\$ 5 76

Tránsito Poveda, solicita Título Supletorio lote terreno propio doce manzanas, ubicado comarca Chacraseca, León, lindante: oriente, El Malpais; occidente, Julio Munguía; norte, Lorenzo Poveda; y sur, Tránsito Poveda.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, quince Abril mil novecientos sesentiocho.—J. R. Saborío E., Srlo.

3 2

Nº 25686—B/U Nº 161220—\$ 7 00

Teresa Castillo, solicita título Supletorio predio urbano consistente casa y solar, sita costado norte esta población, lindante: Oriente, finca Marañón encajonada enmedio; poniente, calle enmedio, casa y solar de Marcelino Manzanares; norte, barrancas del río Tecomapa y sur, casa y solar de Manuel Osorio.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal. Juzgado Local Civil.—Somotillo, veintiocho de Abril de mil novecientos sesenta y uno.—César Núñez Z.—Ricardo Duarte M., Srlo.

3 2

Nº 25772—B/U Nº 176211—\$ 6 00

Leonor Vargas Grillo, solicita Título Supletorio de casa y solar barrio Coyolar, León, lindante: oriente, Concepción Maradilla; poniente, medianeo calle, Filomena Reyes; norte, mediando calle, Juan Bautista Castillo; sur, José Palma.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, once Marzo mil novecientos sesentiocho.—J. R. Saborío E., Srlo.

3 1

Nº 25798—B/U Nº 211354—\$ 6 50

José Francisco Torres Carrillo, solicita Título Supletorio huerta terreno propio, diez manzanas, comarca Quezalguaque, jurisdicción Quezalguaque, León, lindante: oriente, mediando camino, Salomón Somarriba; poniente, Pbro. Antolín Carvajal y Rocha; norte, Braulio Altamirano Aráuz; sur, Gabriel Mayorga; dividida en dos Departamentos, de seis y cuatro manzanas.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, veintiuno Marzo mil novecientos sesentiocho.—J. R. Saborío E., Srlo.

3 1

Nº 25293 B/U Nº 78962—\$ 9 64

78979

Julio Erasmo Talavera, solicita se le extienda Título Supletorio casa y solar ubicados en esta villa el solar mide setenta y dos varas de largo, por veintuna de frente, la casa mide de frente once varas, por seis y media de ancho, está parada en horcones, techo cubierto con teja de barro, paredes de barro, dentro de los siguientes linderos: oriente,

casa y solar de doña Adolfa Torres v. de Olivas e hijos; occidente, casa y solar de Petronila Montoya, avenida en medio; norte, casa y solares de José León Catero, Salomé Montalván y Antonia Lira; y al sur, casa y solar de Beatriz de Olivas.

Se hace saber a quien tenga derecho, para oponerse en tiempo legal.

Juzgado Local.—Condega, Marzo nueve de mil novecientos sesenta y uno.—J. Félix Bravo.—Juan Jiménez B, Srío. 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 25734—B/U Nº 198097—\$ 885

Leopoldo Ayerdi Ríos, solicita venta Derechos Ministerio Distrito Nacional, sobre finca rústica ejidal, situada camino de Masaya, a legua y media de esta ciudad, superficie siete mil setecientos diecinueve metros cuadrados y linda: Norte, camino de Masaya de por medio, finca Fulgencio Meza; sur y oriente, finca del mismo señor Meza; y occidente, finca que fué de Clemente Guido, hoy Paulina Guido de Ayerdi. Producto de la fusión de: a)—predio número tres mil ciento veintituno; y b)—predio número veintiseis mil doscientos diez.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional.—Managua, diez y seis de Mayo de mil novecientos sesenta y uno.—Guillermo Lang, Ministro del Distrito Nacional.—Rafael Zelaya Rosales, Oficial Mayor. 3 2

Nº 25720—B/U Nº 198092—\$ 800

María Cristina Hernández y Salvador Hernández Salinas, solicitan venta Derechos Ministerio Distrito Nacional, sobre lote terreno ejidal, situado comarca Santo Domingo, superficie de un mil doscientos setentinueve metros cuadrados y treinta y tres centímetros cuadrados, y linda: Norte callejón enmedio Dr. Santos Jiménez; sur, terreno de los solicitantes; este, Francisca Gertrudis Pérez de Solano y oeste, Julio Pérez Guido.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional.—Managua, quince de Mayo de mil novecientos sesenta y uno.—lineado—de—vale.—Guillermo Lang, Ministro del Distrito Nacional.—Rafael Zelaya Rosales, Oficial Mayor. 3 2

Nº 25787—B/U Nº 198591—\$ 6.00

Alejandro Velásquez, solicita título arriendo solar Municipal El Realejo, de doce varas frente por ochenta varas fondo, lindando: Oriente, Estero; poniente, Suc. Carlos Deshon; norte, Josefana García; sur, Bernabé Nativo.

Interesados opónganse legalmente.

Alcaldía Municipal.—El Realejo, dieciséis de Mayo de mil novecientos sesenta y uno.—Filemón Hernández A., Secretario. 3 2

Nº 25781—B/U Nº 176234—\$ 6.20

Domitila Orozco de Marín, solicita arriendo, lote terreno nacional ubicado paraje Las Peñitas, en esta jurisdicción, lindante: Oriente, sucesores Oscar García; poniente, Miguel Angel Valladares; norte, carretera enmedio, Rosendo Sequeira y sur, Mar Pacífico.

Opónganse término ley.

Dado Jefatura Política.—León, dieciséis Mayo mil novecientos sesentituno.—J. Ramón Plineda. 3 2

Nº 25757—B/U Nº 162004—\$ 6.08

Nemecia Toruño, solicita donación solar municipal esta ciudad, mide veintitres varas una cuarta frente; fondo, treinticinco varas, lindante: Oriente, calle; occidente, Cristina de Zepeda, Prudencio López, sucesión Julián Videz; norte, Norberta Acuña; sur, Donatila Obando.

Oyense oposiciones.

Alcaldía Municipal.—Pueblo Nuevo, seis Mayo mil novecientos sesenta y uno.—Gerónimo Valdivia G., Alcalde. 3 2

Declaratoria de Heredero

Nº. 25847—B/U—Nº. 211384—\$ 4.60

Marta Margarita Espinoza de Argüello, solicita declaratoria herederos, en unión de hermanas María Luisa, Adilia Rosa y Francisca Amanda, todas de apellido Espinoza, bienes, derechos y acciones, que a su muerte dejara su madre legítima Claudina Rosa Espinoza González, bienes sucesión: lote de terreno situado esta ciudad entre tercera y cuarta calle sur-este, en la trece avenida sur este, de cuatro varas y nueve pulgadas frente a la avenida por once varas y siete pulgadas de fondo, limitado: oriente, José Francisco Espinoza; occidente; avenida enmedio Gabriela Espinoza; norte, Margarita de los Angeles Espinoza; y sur, Carmen Espinoza.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Dado en el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito.—Managua, veintitres de Mayo de mil novecientos sesentituno.—C. Callejas M.—C. Reyes G., Srío. 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 37-71,

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día \$ 0.30 Por trimestre.. \$ 15.00

Número retrasado \$ 0.30 Por Semestre.. \$ 25.00

Por mes \$ 5.00 Por año. \$ 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 6.00

Por año. \$ 11.00

Por la publicación de edictos, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdobas por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, Sesenta Córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratare de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.